



Acción	VERBAL
Radicado	080014053011-2021-00160-00
Demandante	FIDUPREVISORA SA
Demandado	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA – EN LIQUIDACION – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Cuántía	Menor

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a su despacho la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, instaurada por FIDUPREVISORA SA, por medio de apoderado judicial, contra ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA – EN LIQUIDACION – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, con número de radicado **080014053011-2021-00160-00**, informándole que se encuentra pendiente de su admisión. Sírvese Proveer.

Barranquilla, Abril 29 de 2021.

El Secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. ABRIL VEINTINUEVE (29) DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

I. OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo del proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, instaurada por FIDUPREVISORA SA, por medio de apoderado judicial, contra ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA – EN LIQUIDACION – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, previa las siguientes.

CONSIDERACIONES:

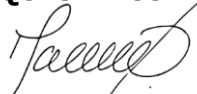
Revisado la demanda, se advierte que dentro de los anexos, se observa que el poder no cumple con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 5 del decreto 806 de 2020, ya que no anexa el envío por correo electrónico, que debe ser el registrado en cámara de comercio, la demanda principal, está dirigida al juez civil municipal de Bogotá, la demanda no contiene el acápito de juramento estimatorio, tal como establece el artículo 206 del CGP, razón por la se conmina al demandante para que se aporten en debida forma y se subsane el defecto señalado.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. Inadmítase la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.
2. Mantener en secretaria por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo a fin de que la parte demandante subsane todos los defectos anotados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 025

Hoy: 30 Abril de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO